

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 19

14 de Febrero de 2.014

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**DECRETO N° 4568-VOT.-****EXPTE. N° 516-1434-2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 FEB. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plano de MENSURA Y LOTEEO, sobre el inmueble ubicado en B° Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano; individualizado como Circunscripción 1, Sección 4, Manzana X 904, Parcela 46, Padrón A-93197, Matricula A-68806, de propiedad de la Sra. Bárcena Sonia Beatriz.-

ARTÍCULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmueble, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.- Acéptase la Donación de los espacios reservados para uso público, agregado a fs. 20/21, que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley N° 2903/72, consecuentemente se tramitará mediante el Dpto. Registro Inmobiliario las inscripciones correspondientes atento a lo establecido en el Artículo 1810 del Código Civil.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 6630-E.-**EXPTE. N° 1050-2857-13.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2013.-****EL MINISTRO DE EDUCACIÓN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Disponer el Traslado Transitorio del personal que a continuación se detalla en la situación de revista que posee y desde la fecha que se consigne para cada caso, a los fines de cumplir funciones en los Centros de Promoción Educativa dependientes de la Coordinación General de Asuntos Políticos Institucionales durante el término lectivo 2013.- 1- CHECA, MELISA-DNI N° 32.629.572-PERSONAL JORNALIZADO-COLEGIO SECUNDARIO N° 1- ALTO COMEDERO-Desde el 23-09-13 hasta el 30-11-13. 2- CHECA, VANESA-DNI N° 29.978.148-PERSONAL JORNALIZADO-COLEGIO SECUNDARIO N° 1- ALTO COMEDERO-Desde el 23-09-13 hasta el 30-11-13.

ARTÍCULO 2°.- El personal que se nombra en el artículo 1° deberá presentar Declaración Jurada (Form. 3416/77)-Currículo Vitae Simplificado-Planilla de Asistencia e Informe Mensual-Notificación del Marco Normativo que rige el funcionamiento de los Centros de Promoción Educativa en la Coordinación General de Asuntos Políticos Institucionales. El no cumplimiento de lo establecido precedentemente producirá la baja automática del traslado transitorio.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Coordinación General de Asuntos Políticos Institucionales deberá elevar las Planillas de Novedades Laborales y/o Movimientos de Altas y Bajas, Planillas de Asistencia mensual del personal que forma parte de los Centros de Promoción Educativa.-

LIC. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI
Ministro de Educación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA JUJUY**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS****RESOLUCIÓN GENERAL N° 1343****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2014.-****VISTO y CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesario establecer el aforo para la determinación de la Base Imponible del Impuesto a los Automotores, Sellos y Tasa Retributiva de Servicios en General, para el periodo fiscal 2.014.

Que, conforme lo prescripto por el artículo 294° del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013, esta Dirección Provincial de Rentas dispondrá anualmente la valuación para cada vehículo, tomando como base los precios que surjan de aforos de organismos oficiales, de la cámara representativa de la actividad aseguradora automotriz, de compañías aseguradoras de primer nivel o de otras fuentes informativas confiables del mercado automotor, que se encuentren disponibles al momento de ordenarse la emisión de la primera cuota del tributo para el año.

Que, para el Impuesto Automotor se utilizará la Tabla elaborada por La Caja S.A. valor enero 2.014, en tanto refleja el valor de mercado vigente.

Que, el Código Fiscal en su artículo 10 inciso 1 faculta a la Dirección Provincial de Rentas a dictar normas con carácter general para la determinación de los tributos a su cargo, y específicamente el artículo 203 a la aprobación de tablas para la referencia de la Base Imponible del Impuesto de Sellos.

Que, para el Impuesto de Sellos, se utilizará la tabla elaborada por la Dirección Nacional de la Propiedad Automotor, con las nuevas valuaciones de vehículos automotores con valores 2.014.

Que, es necesario mantener las tablas de La Caja S.A., para los casos que no están contemplados por la DNRPA, ya sea por modelo o por característica de los vehículos especiales, colectivos carrozados, transporte pesado, maquinarias agrícolas, y demás vehículos no contenidos en ella.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aplicar la tabla emitida por la Caja S.A., valores Enero 2.014 para determinar la Base Imponible del Impuesto Automotor para el periodo fiscal 2.014, cuyos Anexos forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aplicar la tabla de valuación emitida por la Dirección Nacional de Registro Automotor para determinar la Base Imponible del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios en general para el periodo fiscal 2014, cuyos anexos forman parte integrante de la presente, excluidos los casos contemplados en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3°.- Aplicar la tabla de valuación emitida por La Caja S.A. para la determinación de la Base Imponible del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios, para el periodo fiscal 2.014 para vehículos especiales, colectivos carrozados, transporte pesado, maquinarias agrícolas y demás vehículos no contenidos en la tabla de valuación de la Dirección Nacional de Propiedad Automotor, y cuyos anexos forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente a los Registros Automotores con asiento en la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones, Receptorías, Registro de Automotores. Cumplido, archívese.

C.P.N. Néstor Luis Padilla
Director

14 FEB. S/C**GOBIERNO DE LA PROVINCIA JUJUY****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS****RESOLUCIÓN GENERAL N° 1344.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2014.-****VISTO**

La Resolución General N° 1340/2013, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución General N° 1340/2013 se establece el Calendario Impositivo que regirá para el ejercicio fiscal 2014, y en el Artículo 8 se estipulan los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los Anticipos y/o Cuotas correspondientes al Impuesto Automotor.

Que, debido a los cambios de sistema que dificultaron la actividad de las oficinas de recaudación de los diferentes municipios, resulta necesario ampliar las fechas de vencimiento establecidas para el primer anticipo de dicho Impuesto, al sólo efecto de considerar en término los pagos efectuados.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley N° 3202/75 y modificatorias.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Considerar en término los vencimientos correspondientes al primer anticipo del Impuesto Automotor de los Pequeños, Medianos y Grandes Contribuyentes, que se abonen hasta el día 14 de Marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Néstor Luis Padilla
Director

14 FEB. S/C**GOBIERNO DE LA PROVINCIA JUJUY****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS****RESOLUCIÓN GENERAL N° 1345.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB. 2014.-****VISTO:**

Las disposiciones del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013, las Resoluciones Generales N° 1340/2013 y 1341/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal, en su Artículo 164 contempla la posibilidad de que esta Dirección Provincial de Rentas, acuerde a los contribuyentes una bonificación de hasta el veinte por ciento (20%) en el pago del Impuesto Inmobiliario,

siempre que el pago total de dicho impuesto se efectúe hasta la fecha de vencimiento del primer anticipo del período fiscal correspondiente, y el contribuyente mantenga regularizada su situación fiscal respecto del inmueble al que se aplicará la bonificación.

Que, en ejercicio de las facultades acordadas, esta Dirección Provincial de Rentas, emitió la Resolución General N° 1341/2014 estableciendo una bonificación del veinte por ciento (20%) de descuento por pago anticipado, para aquellos contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que reúnan los requisitos antes mencionados.

Que, la Resolución General N° 1340/2013 "Calendario Impositivo 2014" establece las fechas de vencimiento de los tributos provinciales.

Que, debido a la gran afluencia de contribuyentes que se apersonan para abonar el Impuesto Inmobiliario con el beneficio del pago anticipado en el período fiscal 2014, y a fin de garantizar la igualdad entre todos los contribuyentes, resulta necesario el dictado de un acto administrativo que amplíe el plazo para acogerse al citado beneficio, por parte de los contribuyentes que abonaron dicho Impuesto en doce anticipos;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Considerar en término el pago del primer y segundo anticipo del Impuesto Inmobiliario, cuyos vencimientos según la finalización del dígito verificador de la CUIT, operaron del 17 al 20 de Febrero de 2014, siempre que el pago de los mismos se efectúe hasta la fecha establecida para el vencimiento del anticipo 3/12, es decir del 17 al 20 de Marzo del corriente año, según lo dispuesto por Resolución General 1340/2013.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría del Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.

C.P.N. Néstor Luis Padilla

Director

14 FEB. S/C

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

Ministerio de Planificación Federal

Inversión Pública y Servicios

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

AVISO DE PRÓRROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga sin nueva fecha del Llamado a Licitación Pública de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 75/12

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9-PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: SAN SALVADOR DE JUJUY – EMP. RUTA NAC. N° 52, PURMAMARCA.

SECCIÓN: RÍO YALA (KM. 1.705,75) – VOLCÁN (KM. 1.732,56)

TIPO DE OBRA: carpeta de rodamiento tipo concreto asfáltico, banquetas pavimentadas, reparación de depresiones y bacheo de la calzada, banquetas enripiadas, base granular para construcción de senda ciclística, cordón cuneta y recolocación de baranda metálica.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 30.150.000,00) a valores de Marzo de 2012.

GARANTÍA DE LA OFERTA: PESOS TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 301.500,00).

PLAZO DE OBRA: DOCE (12) meses.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEIS MIL TREINTA (6.030,00).

FECHA DE VENTA DE PLIEGOS: A partir del 6 de Enero de 2014.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

12/14/17/19/21 FEB. LIQ. N° 115178 \$ 300,00.-

CONTRATOS- ACTAS- CONVOCATORIAS

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CÁMARA FEDERAL DE SALTA-ANEXO B-RES. N° 3/14 -C.F.A.S.-

CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES PARA INGRESAR AL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN-LEY 26.861

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 26.861 y Acordada N° 49/13-C.S.J.N.-, la Cámara Federal de Apelaciones de Salta convoca a la inscripción de

interesados para el ingreso en los cargos letrados, de empleados y personal obrero y de maestranza del Poder Judicial de la Nación.

Inscripciones:

* Cámara Federal de Apelaciones de Salta: calle España N° 394 P.B. de la ciudad de Salta.

* Juzgado Federal N° 1 de Jujuy: calle Belgrano N° 1252 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

* Juzgado Federal de San Ramón de la Nueva Orán: Av. López y Planes esquina Lamadrí de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Plazo de inscripción: 1° al 31 de marzo de 2014

Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a 10:00 horas

Los interesados deberán presentarse con el "FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN COMO POSTULANTE A INGRESAR AL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN", el que se halla disponible en www.csjn.gov.ar. (Buscar en: Secretaría General de Administración-Acordadas-Acordada N°49/13 -Anexo-), y la documentación correspondiente. Los datos que se consignen tienen carácter de declaración jurada. La mencionada Acordada también se encuentra disponible en www.cji.gov.ar. Firmado: RENATO RABBI-BALDI CABANILLAS-JUEZ DE CAMARA.-

14/17/19/21 FEB. S/C

EL CÍRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO POLICIAL: LLAMA A ELECCIONES PARA RENOVAR CARGOS.

- El Presidente del Círculo Social y Deportivo Policial conjuntamente con el Señor Secretario General en conformidad a lo facultado por el Estatuto Social, en sus Art. 40° y 105°, convocan a Elecciones para renovar los cargos de Vicepresidente, Pro Secretario, Pro Tesorero, Vocal II Directo y Vocal Suplente II.- El Acto Eleccionario se realizara el día 30 de Marzo del cte. año, en el horario de 08:00 a 18:00, en la Sede Central sita en Republica de Siria N° 167 del Barrio Gorriti de esta ciudad capital y en el Interior de la Provincia donde la Junta electoral dispondrá oportunamente.- MONTAÑA JOSÉ LUIS-Presidente.- RODAS RICARDO-Secretario General.-

14/17/19 FEB. LIQ. 115197 \$ 330,00.-

EL CÍRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO POLICIAL CONVOCA A: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Presidente del Círculo Social Cultural y Deportivo Policial conjuntamente con el Señor Secretario General en conformidad a lo facultado por el Estatuto Social convocan a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Sábado 01 de Marzo del corriente año a horas 10:00 en su Sede Social sita en calle República de Siria N° 167 del Barrio Gorriti de San Salvador de Jujuy. A efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Lectura y aprobación del acta anterior. 2) Tratamiento y autorización Venta predio Localidad de Yala. 3) Elección de dos (2) socios asambleístas para refrendar el acta. La Asamblea Sesionara válidamente, en caso de no reunirse quórum requerido por el estatuto, una hora después del primer llamado, la asamblea sesionara validamente con el quórum presente, según lo establece el Estatuto Social en su Art. 32°. MONTAÑA JOSÉ LUIS Presidente.- RODAS RICARDO-Secretario General

14/17/19 FEB. LIQ. 115196 \$ 330,00.-

ASAMBLEA UNÁNIME DE ACCIONISTAS N° 10

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los doce (12) días del mes de diciembre del año 2013, en Independencia 219 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, domicilio social de EUREKA MINING AND EXPLORATION S.A., se encuentran reunidos ANGLo TANZANIA GOLD LIMITED titular de UN MIL OCHOCIENTAS VEINTE ACCIONES ORDINARIAS clase A de valor nominal PESOS MIL CADA UNA (\$1000) con derecho a cinco votos por acción representada por la Sra. IRENE MARÍA RITA LOBINA Pasaporte AA 1294501 D.N.I. argentino 94.343.180, conforme Poder General y poder especial realizado por escribano IAN BARRIE MURIE en fecha 6 de enero de 2011 (N° P00034867) en West Perth Australia, el cual se encuentra debidamente traducido, legalizado, apostillado e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy en virtud de que la mandataria es la representante de ANGLo TANZANIA GOLD LIMITED en Argentina, sociedad inscrita como sociedad extranjera al Folio 02 Asiento 02 del Libro N° 1 de Sociedades Extranjeras y registrada bajo asiento N° 2 folio 01/45 del Tomo I de Escrituras Mercantiles, y BEZANT RESOURCES PLC titular de OCHOCIENTOS CUARENTA ACCIONES ORDINARIAS clase A de valor nominal PESOS MIL CADA UNA (\$1000) con derecho a cinco votos por acción representada por el Sr. FABIO MONTANARI Pasaporte de la Unión Europea República Italiana Numero E571059, D.N.I. argentino 94.343.158 facultado para este acto conforme poder general y especial realizado por escribano IAN BARRIE MURIE en fecha 6 de enero de 2011 (N° P0034872) en West Perth Australia, el cual se encuentra debidamente traducido, legalizado, apostillado e inscripto en el

Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy en virtud de que el otorgante es la representante de BEZANT RESOURCES PLC en Argentina, sociedad inscripta como sociedad extranjera al Folio 01 Asiento 01 del Libro N° 1 de Sociedades Extranjeras y registrada bajo asiento N° 1 folio 01/97 del Legajo I, Tomo I de Escrituras Mercantiles.; en su calidad de únicos socios de EUREKA MINING AND EXPLORATION S.A. que representan el cien por ciento (100%) de las acciones del capital social de la sociedad; reunidos en Asamblea UNÁNIME de socios resuelven: **PRIMERO:** ACEPTACIÓN DE RENUNCIAS, ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES EN CARGOS VACANTES, CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. Que, aceptada la renuncia de los Directores FABIO MONTANARI Documento Nacional de Identidad Argentino 94.343.158, residente permanente argentino pero de nacionalidad Italiana, quién era DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la empresa y la de IRENE MARÍA RITA LOBINA, Documento de Identidad Argentino N° 94.343.180, residente permanente en Argentina pero de nacionalidad Italiana, quién era DIRECTORA TITULAR de la empresa; de conformidad a lo previsto por el artículo DÉCIMO QUINTO del actual Estatuto Social, con motivo de las actuales vacantes se resuelve designar como nuevos integrantes del Directorio y durante tres ejercicios (tres años) a: 1.- DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: ELEONORA CARAMÉS STORNINI Documento Nacional de Identidad Argentino 30.137.950, argentina, soltera, nacida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en fecha 4-03-1983, de 30 años de edad, de profesión contadora, quién constituye domicilio en Barrio Parque Belgrano, 3ra Etapa, Manzana D, Casa 4, Salta Capital, Provincia de Salta, Argentina. 2.- DIRECTOR TITULAR: MALDONADO CARLOS JAVIER, Documento Nacional de Identidad Argentino N° 25078657, argentino, nacido el 04-04-1976 en Ledesma Departamento Libertador General San Martín, de 37 años de edad, soltero, de profesión Técnico Agrónomo, quién constituye domicilio especial en calle Pasaje Goyechea 245 del Barrio San Martín de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina. Asimismo, se resolvió por este acto y se deja constancia que la Sra. ELEONORA CARAMÉS STORNINI ejercerá la Presidencia del directorio y tendrá la representación legal de la sociedad. De manera que, con las actuales integraciones de las vacantes, y considerando la vigente designación de fecha 20 de abril de 2012, debidamente registrada en fecha 21 de agosto de 2012 al Folio 147/159 Legajo XVI Tomo I de Marginales de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas del actual director titular OLIVIER BERNARD, de nacionalidad Sudafricana, nacido el 18 de enero de 1976 en Sudáfrica, con Pasaporte número 7601185050083, con domicilio real en LOT 247, BALLYMORE PLACE, GIDGEGANNUP, WA, 6083, quién constituyó domicilio especial en calle Independencia N° 219 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina.; el actual directorio se encuentra compuesto de la siguiente manera: 1.-DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: ELEONORA CARAMÉS STORNINI (cuyos datos personales se encuentran expuestos ut supra).- 2.-DIRECTOR TITULAR: OLIVIER BERNARD (cuyos datos personales se encuentran descriptos anteriormente) 3.-DIRECTOR TITULAR: CARLOS JAVIER MALDONADO (cuyos datos personales se encuentran expuestos ut supra) **SEGUNDO:** ACEPTACIÓN DE LOS CARGOS. Los directores electos y designados por este acto ACEPTAN formalmente el cargo y declaran que no les comprenden las prohibiciones o incompatibilidades del art. 264 de la Ley de sociedades Comerciales, suscribiendo el acta y aceptando formalmente los cargos. **TERCERO:** DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO: Se faculta a la Dra. LEONOR PALOMARES a realizar los trámites necesarios para su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy y en Fiscalía de Estado.- Asimismo, en el supuesto de ser necesario se faculta a la Dra. LEONOR PALOMARES a elevar a escritura pública la presente acta.- Se da por concluida la asamblea unánime de socios, firmándose, previa lectura y ratificación. FABIO MONTANARI-IRENE LOBINA.-Por la presente, CARLOS JAVIER MALDONADO, D.N.I. 25078657, ACEPTO FORMALMENTE EL CARGO DE DIRECTOR TITULAR. San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2013. Por la presente, ELEONORA CARAMÉS STORNINI, D.N.I. 30.137.950- ACEPTO FORMALMENTE EL CARGO DE DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE. San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2013.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2014.-
MARTA ISABEL CORTE
SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

14 FEB. LIQ. 115173 \$ 140.00.-

ASAMBLEA UNÁNIME DE ACCIONISTAS N° 7

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los doce (12) días del mes de diciembre del 2013, en calle Independencia N° 219 del Barrio Centro de esta ciudad, sede social de PUNA METALS S.A., se encuentran reunidos ANGLO TANZANIA GOLD LIMITED (sociedad inscripta como sociedad extranjera al Folio 02 Asiento 02 del Libro N° 1 de Sociedades Extranjeras y registrada bajo asiento N° 2 folio 01/45 del Tomo I de Escrituras Mercantiles) titular de DOSCIENTAS

DIEZ ACCIONES ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS MIL (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción, representada en este acto por la Sra. IRENE MARÍA RITA LOBINA Pasaporte AA 1294501 conforme Poder General y poder especial realizado por escribano Chan Galic en fecha 11-12-2013, Australia, el cual se encuentra debidamente traducido, legalizado y apostillado; y BEZANT RESOURCES PLC (sociedad inscripta como sociedad extranjera al Folio 01 Asiento 01 del Libro N° 1 de Sociedades Extranjeras y registrada bajo asiento N° 1 folio 01/97 del Legajo I, Tomo I de Escrituras Mercantiles) titular de NOVENTA (90) ACCIONES ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS MIL (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción, representada en este acto por el Sr. FABIO MONTANARI Pasaporte de la Unión Europea República Italiana Numero E571059, facultado para este acto conforme poder general y especial realizado por escribano Chan Galic en fecha 11-12-2013, Australia, el cual se encuentra debidamente traducido, legalizado y apostillado; en su calidad de únicos socios de PUNA METALS S.A. que representan el cien por ciento (100%) de las acciones del capital social de la sociedad; reunidos en asamblea UNÁNIME resuelven: **PRIMERO:** ACEPTACIÓN DE RENUNCIAS, ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORES EN CARGOS VACANTES, CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. Que, aceptadas las renunciaciones de los Directores FABIO MONTANARI Documento Nacional de Identidad Argentino 94.343.158, residente permanente argentino pero de nacionalidad Italiana, quién era DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO de la empresa y la de IRENE MARÍA RITA LOBINA, Documento de Identidad Argentino N° 94.343.180, residente permanente en Argentina pero de nacionalidad Italiana, quién era DIRECTORA SUPLENTE de la empresa; de conformidad a lo previsto por el artículo DÉCIMO del actual Estatuto Social, con motivo de las actuales vacantes se resuelve designar como nuevos integrantes del Directorio y durante tres ejercicios (tres años) a: 1.- DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: ELEONORA CARAMÉS STORNINI Documento Nacional de Identidad Argentino 30.137.950, argentina, soltera, nacida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en fecha 4-03-1983, de 30 años de edad, de profesión contadora, quién constituye domicilio en Barrio Parque Belgrano, 3ra Etapa, Manzana D, Casa 4, Salta Capital, Provincia de Salta, Argentina. 2.-DIRECTOR SUPLENTE: MALDONADO CARLOS JAVIER, Documento Nacional de Identidad Argentino N° 25078657, argentino, nacido el 04-04-1976 en Ledesma Departamento Libertador General San Martín, de 37 años de edad, soltero, de profesión Técnico Agrónomo, quién constituye domicilio especial en calle Pasaje Goyechea 245 del Barrio San Martín de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina. Asimismo, se resolvió por este acto y se deja constancia que la Sra. ELEONORA CARAMÉS STORNINI ejercerá la Presidencia del directorio y tendrá la representación legal de la sociedad. De manera que, con las actuales integraciones de las vacantes, y considerando la vigente designación de fecha 20 de abril de 2012, debidamente registrada en el Registro Público de Comercio de Jujuy en fecha 21 de agosto de 2012 en Folio 132/146 Legajo XVI Tomo I de Marginales de Reg. De Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas del actual director titular OLIVIER BERNARD, de nacionalidad Sudafricana, nacido el 18 de enero de 1976 en Sudáfrica, con Pasaporte número 7601185050083, con domicilio real en LOT 247, BALLYMORE PLACE, GIDGEGANNUP, WA, 6083, quién constituyó domicilio especial en calle Independencia N° 219 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Jujuy, Argentina; el actual directorio se encuentra compuesto de la siguiente manera: 1.-DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: ELEONORA CARAMÉS STORNINI (cuyos datos personales se encuentran expuestos ut supra) 2.-DIRECTOR TITULAR: OLIVIER BERNARD (cuyos datos personales se encuentran descriptos anteriormente) 3.-DIRECTOR SUPLENTE: CARLOS JAVIER MALDONADO (cuyos datos personales se encuentran expuestos ut supra) **SEGUNDO:** ACEPTACIÓN DE LOS CARGOS.- Los directores electos y designados por este acto ACEPTAN formalmente el cargo y declaran que no les comprenden las prohibiciones o incompatibilidades del art. 264 de la Ley de sociedades Comerciales, suscribiendo el acta y aceptando formalmente los cargos. **TERCERO:** DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO: Se faculta a la Dra. LEONOR PALOMARES a realizar los trámites necesarios para su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy y en Fiscalía de Estado.- Asimismo, en el supuesto de ser necesario se faculta a la Dra. LEONOR PALOMARES a elevar a escritura pública la presente acta.- Con lo que se dio por concluida la asamblea unánime de socios, firmándose para constancia, previa lectura y ratificación. Por la presente, ELEONORA CARAMÉS STORNINI D.N.I. 30.137.950 ACEPTO FORMALMENTE el cargo de Director Titular y Presidente. San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2013. Por la presente, CARLOS JAVIER MALDONADO, D.N.I. 25.078.657, ACEPTO FORMALMENTE EL CARGO DE DIRECTOR SUPLENTE. San Salvador de Jujuy, 12 de diciembre de 2013.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.

San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2014.-
MARTA ISABEL CORTE
SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

14 FEB. LIQ. 115172 \$ 140,00.-

N° 450. ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA. Sección "A". CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DENOMINADA: NUEVA INDEPENDENCIA S.R.L. En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Cinco días del mes de Noviembre del año Dos mil trece, ante mí, Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic, Titular del Registro Notarial número Sesenta y uno, comparecen: Eugenio Mario DE NUCCI, Documento Nacional de Identidad número 10.339.560, nacido el día 15 de Mayo del año 1952, de 61 años de edad, C.U.I.L. número 20-10339560-8, Comerciante, casado en primeras nupcias con Hilda Nora Roldán, con domicilio real y fiscal en avenida Belgrano número Trescientos veinte de esta Comuna, José Orlando DE NUCCI, Documento Nacional de Identidad número 13.849.388, nacido el día 5 de Diciembre del año 1960, de 52 años de edad, C.U.I.L. número 20-13849388-2, Comerciante, soltero, con domicilio real y fiscal en calle Malvinas Argentinas número Doscientos cuarenta y dos de esta Localidad, y Sofía FERMI, Documento Nacional de Identidad número 27.727.391, nacida el día 5 de Marzo del año 1980, de 33 años de edad, C.U.I.T. número 27-2727391-3, Farmacéutica, casada en primeras nupcias con Raúl Alfredo Ase, con domicilio real y fiscal en calle Pedro Ortíz Zarate Sin número de la Localidad de Yala, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia -de ex profeso aquí-. Todos de nacionalidad argentina, personas hábiles para contratar, mayores de edad, individualizados conforme a los términos del inciso "c" del artículo 1002 del Código Civil -Ley número 26140-. Y los comparecientes declaran: que han resuelto constituir regularmente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se sujetará a la Ley 19.550, sus modificatorias y las declaraciones y estipulaciones siguientes: PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación "NUEVA INDEPENDENCIA S.R.L.". La misma tendrá su domicilio legal y social en avenida Belgrano número Trescientos treinta de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy. SEGUNDO: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación comercial de una Farmacia, comprendiendo las actividades de compra, venta, permuta, distribución y/o consignación de toda clase de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos, herboristería, antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumería, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integran el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad; todo ello conforme a la Ley número 2795/69 y su Decreto Reglamentario número 3786/70. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para lograr su objeto comercial. TERCERO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento veinte mil (\$ 120.000), representado por ciento veinte cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en este acto en dinero en efectivo, en las siguientes proporciones: Eugenio Mario De Nucci, suscribe cuarenta y cinco cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Cuarenta y cinco mil (\$45.000) que representa un 37,5 % del capital social; José Orlando De Nucci, suscribe cuarenta y cinco cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Cuarenta y cinco mil (\$45.000) que representa un 37,5 % del capital social; y Sofía Fermi, suscribe treinta cuotas sociales de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, o sea la suma de Pesos Treinta mil (\$ 30.000) que representa un 25% del capital social, socia que también se obliga a un aporte de hacer, consistente en el ejercicio de su profesión de farmacéutica, el cual es necesario para cumplimentar las obligaciones sociales y el desenvolvimiento de la Farmacia durante todo el tiempo de vigencia de este contrato. La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de CUOTAS SUPLEMENTARIAS del capital social, con el alcance previsto en el artículo 151 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigibles sea inscripta en el Registro pertinente. CUARTO: DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad se fija en Ochenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública. Este plazo podrá prorrogarse cuantas veces los socios lo consideren conveniente. Por tanto, los derechos y obligaciones de los socios que emergen del presente contrato, de la Ley 19.550 y sus modificatorias y de las demás normas legales que regulan las farmacias y la profesión farmacéutica, comienzan a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un Socio Gerente, nombrándose en este acto a la Farmacéutica Sofía Fermi, quien tendrá el uso de la firma social y representará a la sociedad en todas sus actividades y negocios que correspondan al objeto social, en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales, no pudiendo hipotecar, prender, gravar o dar fianzas ni garantías, como tampoco comprometer la firma social en actos extraños al objeto social, ni usar la firma para prestaciones a título gratuito o en negociaciones para provecho personal. Queda entendido que es de exclusiva responsabilidad del Socio Gerente, todo cuanto hace a la dirección técnica de la farmacia y al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la actividad profesional del ramo; respecto de lo cual los restantes

socios podrán inspeccionar, examinar, verificar, controlar y/o emitir opinión o consejo. La Farmacéutica percibirá mensualmente sus honorarios por la dirección técnica de la farmacia, conforme al arancel que tenga fijado para ello el Consejo de Farmacéuticos de Jujuy, los que se imputarán a gastos generales. En caso de imposibilidad transitoria, incapacidad o inhabilitación de la misma, la dirección técnica y administración de la farmacia deberá ser delegada a un profesional con título habilitante para el ejercicio de la profesión farmacéutica, de acuerdo con las leyes y normas legales nacionales y provinciales que regulan su ejercicio, quien revestirá el carácter de farmacéutico reemplazante. La sociedad se disuelve si no se regulariza tal situación en un plazo de tres meses, salvo que la Señora Fermi cediera su cuota social y todos sus derechos a un tercero con título profesional habilitante de farmacéutico para el ejercicio de la farmacia, con quien continuará la sociedad, actuando el cesionario como nuevo director técnico de la farmacia. SEXTO: REUNIÓN DE SOCIOS: Las reuniones de los socios se celebrarán en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez cada seis meses o cuando lo requiera cualquiera de los socios. La convocatoria a reunión se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente, al último domicilio conocido por la sociedad. Podrá prescindirse de la citación, si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Las resoluciones sociales serán asentadas en un libro de actas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Sociedades Comerciales. La autoridad que convoque la reunión fijará el orden del día, el que podrá modificarse o ampliarse, siempre que estuviere presente la totalidad del capital. SÉPTIMO: RESOLUCIONES: Todas las resoluciones que impliquen modificación del presente contrato, se adoptarán por el voto afirmativo de las tres cuartas partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificaciones al contrato social, o que no requieran de asambleas especiales, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios. Si un solo socio representare el voto de la mayoría, se necesitará además el voto de otro. OCTAVO: TRANSMISIÓN DE CUOTAS SOCIALES: La cesión de cuotas sociales entre socios será libre. Respecto de terceros, sea a título gratuito u oneroso, se encuentra sujeta a lo siguiente: el socio que pretenda ceder sus participaciones deberá comunicarlo por medio fehaciente a cada uno de los otros socios, indicando el precio de la operación, la forma y condiciones de la cesión y los datos personales del cesionario, de conformidad a lo prescripto en el artículo 11, inciso 01 de la Ley N° 19550. El plazo para prestar conformidad u oponerse será de diez días hábiles, contados desde la recepción de la notificación de cesión. Del resultado de la votación se dejará constancia en el Libro de Actas. DÉCIMO: EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio social será anual, comienza en el día de la fecha y finalizará el día Treinta y uno de Diciembre de cada año. Para la determinación de los resultados del ejercicio se aplicarán en general las normas técnicas contables y legales en vigencia. En esa fecha se confeccionará un balance general e inventario y luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que resulten por ganancias realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. DÉCIMO PRIMERO: SUPUESTO DE MUERTE O INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales se incorporarán a la sociedad, por la cuota social del socio fallecido. En el caso de los herederos, la incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en ese lapso serán representados por el administrador judicial de la sucesión. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades. DUODÉCIMO: SINDICATURA: La Sociedad prescindirá de Sindicatura, mientras no esté comprendida en ninguno de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la Ley 19550. En tal caso, los socios poseen el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la misma ley. DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación será practicada por el Gerente actuante en ese momento o por la persona que designen los socios, quienes revestirán el carácter de socios liquidadores. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones. DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para todos los efectos legales emergentes directa o indirectamente de este contrato, los contratantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal, constituyendo domicilios especiales en los lugares citados en el encabezamiento durante la vigencia de este contrato y aún después de extinguido el mismo, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban o puedan cursarse y hasta que el cambio sea notificado por acto auténtico. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí, Escribana Actuante, que Certifico y Doy Fe.- ACT. NOT N° A-00151214-ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC-TIT. REG. N° 61- Perico-Jujuy.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.
San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre 2013.

MARTA I. CORTE
SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

14 FEB. LIQ. 115171 \$ 120.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA: En la Ciudad de Libertador Gral. San Martín, a los 27 días de mes de Diciembre de 2013, reunidos los señores Ana Ruth Alderete, de 45 años de edad, casada, Argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Pucara N° 202, de B° La Loma DNI N° 20.334.520, y el Sr. Héctor Daniel del Río, de 50 años de edad, casado, argentino, de profesión comerciante, DNI N° 16.469.089, con domicilio real en calle Pucara N° 202, de B° La Loma, ambos de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo establecido por la Ley N° 19.550 para este tipo de sociedades y cláusulas y condiciones que a continuación se establecen: **Primera:** Se deja expresa constancia que a partir del día 27 de Diciembre de 2013, queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de **CASABLANCA S.R.L.**, La sociedad establece su domicilio social y legal en Av. Libertad N° 321, B° centro de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. **Segunda:** La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad. **Tercera:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: la comercialización, exportación e importación de productos de ferretería, herramientas, insumos de electricidad, de gas, pinturería y sanitarios, Etc. y/o cualquier otra industria o actividad lícita. Las finalidades: para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia Macro Bansud S.A.; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. **Cuarta:** El capital social se fija en la suma de pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) que se divide en cuatrocientas (400) cuotas iguales de pesos MIL PESOS (\$1.000.-), las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: La señora Ana Ruth Alderete, DOSCIENTAS (200) cuotas, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000.); el señor Héctor Daniel del Río, DOSCIENTAS (200) cuotas, por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000.). Las cuotas se integran en un setenta y cinco por ciento (75%) en Bienes de cambio, mercaderías, Insumos y Artículos de Ferretería, pinturería, herramientas, Electricidad, gas y sanitarios, y en un veinticinco (25%) en efectivo etc. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **Quinta:** El aporte de capital en efectivo es integrado por los socios en este mismo acto.- **Sexta:** La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del decreto-ley 5965/63.- **Séptima:** las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el 2° párrafo de la primera parte del artículo 159 de la ley 19550 y las mayorías serán las establecidas por el artículo 160 de la referida ley. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 19550.- **Octava:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir ante Juez competente de la jurisdicción de la provincia

de Jujuy, a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado tercero del artículo 152 de la Ley N° 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de diez días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 30 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sean más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. **Novena:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. **Décima:** Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula Séptima. **Decimoprimera:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por los socios gerentes que sean electos en la asamblea de asociados. Se elegirán dos socios que actuarán como gerentes de la misma en forma conjunta, la duración en el cargo será de dos años y podrán ser reelectos en los mismos. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se eligen como socios gerentes para cubrir el primer período a los señores Ana Ruth Alderete y Héctor Daniel del Río respectivamente quienes aceptan el cargo en este mismo acto.- **Decimosegunda:** Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. **Decimotercera:** El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados. **Decimocuarta:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, el mismo será reemplazado por el síndico suplente, quien deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días; pudiendo durante este período realizar conjuntamente con el otro gerente los actos que por su urgencia no pudieran esperar, debiendo rendir cuenta de los mismos ante la Asamblea de Socios que designe el nuevo gerente. **Decimoquinta:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. **Decimosexta:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin se determina el día 01 del mes de Marzo de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere.- **Decimoséptima:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirá cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito del síndico, o a pedido por escrito de los socios que representen el 51 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. **Decimoctava:** La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con diez (10) días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. **Decimonovena:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. **Vigésima:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. **Vigesimoprimera:** La presidencia de la Asamblea será realizada

por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello, los gerentes y el síndico no tienen voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. **Vigesimosegunda:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **Vigesimotercera:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. **Vigesimocuarta:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la Ley 19550 para su consideración.- **Vigesimoquinta:** Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Cuadro de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscrito entre los socios, previa deducción de las siguientes reservas, provisiones y amortizaciones: (exponerlas) y siempre y cuándo se hallan saldado los quebrantos de los ejercicios anteriores se hubiesen enjugado las pérdidas de otros ejercicios. **Vigesimosexta:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la distribución de las ganancias. **Vigesimoséptima:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo. **Vigesimooctava:** Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la ley 19550, y la liquidación estará a cargo de los gerentes o por la persona designada por los socios. Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio Señor Héctor Daniel del Río **Vigesimonovena:** En este acto los socios acuerdan: Autorizar a la Dra. Gisela Mazzeo, abogada, M.P. 1690 para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el art. 149 2do. Párrafo de la ley 19550.- **Trigésima:** Por el presente se conviene que ante cualquier conflicto que se suscite entre los socios y que no pueda dirimirse en asamblea, se someterán y se resolverá ante los tribunales competentes de la provincia de Jujuy.- En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT N° B-00026433-ESC. SILVIA GRACIELA MOYA DE CEPEDA-TIT. REG. N° 49- Libertador Gral. San Martín- Jujuy.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.
San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre 2013.
MARTA I. CORTE
SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

14 FEB. LIQ. 115162 \$ 105,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL- SALA III- Vocalía 9, en el **Expte. N° B-286859/2012** Caratulado: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES SANDY, EDGARDO FAVIO C/ ESTADO PROVINCIAL.-, "Se hace saber al demandado ESTADO PROVINCIAL, la siguiente PROVIDENCIA SAN SALVADOR DE JUJUY 26 de NOVIEMBRE de 2013.- 1.- Por presentada la DRA. REIMUNDA CACERES, en nombre y representación de la parte actora: SR. EDGARDO FAVIO SANDY a mérito de la fotocopia de poder juramentado que rola a fs. 2 del expte. B-268537/12: MEDIDAS PREPARATORIAS PARA LA USUCAPIÓN; SANDY EDGARDO FAVIO c/ ESTADO PROVINCIAL, agregados por cuerda.- 2.- Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra del ESTADO PROVINCIAL, titular registral del dominio que se pretende prescribir.- 3.- Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, CITASE Y EMPLAZESE, a los Sres. ENRIQUE, HIPÓLITO CARLOS, ENRIQUE, ALEJANDRO ACOSTA, y VICTORIA ROSAS, (colindantes del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como Padrón A s/n, Cir. 1, Secc. 3 Manzana J-1, Parcela s/n con una superficie de 600 m2, ubicado en calle Iturbe N° 412 del Barrio Villa San Martín, a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy- tercero-, para que en plazo de QUINCE DIAS de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.- 4.-Asimismo córrase traslado de la demanda al ESTADO PROVINCIAL y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mencionado supra, mediante edictos,

para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles(15), bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. 5.- Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesada, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art. 72 del C.P.C.).- 6.- Notifíquese art. 155/6 del C.P.C.- FDO. DRA. NORMA ISSA-PSTE. DE TRÁMITE- ANTE MI DRA. NORA AIZAMA SECRETARIA- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2013.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 115142 \$ 135,00.-

DR. VÍCTOR E. FARFÁN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-146.527/05**, Caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: IRENIO HIPÓLITO CARRAZANA y SALVADORA VARGAS C/ ANTONIO TORRICO, RITA TORRICO, JOSÉ MANUEL TORRICO y/o sus herederos y/o todo aquel que se considere con derecho al mismo", ordena por este medio notificar conforme las prescripciones del Art. 541 del C.P. Civil, modif. Ley 5486/05 las Sentencias recaídas a fs. 266/272 y fs. 300, respecto del inmueble individualizado como: lote 4 de la manzana 20. Padrón N° I-2238, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 17, parcela 11 H, matrícula I-1701, ubicado en PUEBLO de TILCARA, Dpto. del mismo nombre y que a continuación se transcriben: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 15 días del mes de abril del año Dos Mil Once,... el Dr. Víctor Eduardo Farfán dijo:... La Dra. María Rosa Caballero de Aguiar dijo:...La Dra. María Virginia Paganini dijo: ...RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda por formación de título promovida por IRENIO HIPÓLITO CARRAZANA L.E. N° 8.193.989 y SALVADORA VARGAS L.C. N° 3.880.802, argentina, mayor de edad, profesión empleada, ambos casados en primeras nupcias entre sí, con domicilio legal en calle Rivadavia s/n del Pueblo de Tilcara, Dpto. del mismo nombre, Provincia de Jujuy, en c/ Antonio Torrico, Rita Torrico, José Manuel Torrico y/o sus herederos y/o todo aquel que se considere con derecho sobre la fracción individualizada en autos, y en consecuencia declarar que la actora por medio de la posesión por más de veinte años que ha justificado ejercer por sí y quienes le transmitieron la posesión, adquiere la propiedad por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como lote 4, de la manzana 20, padrón I-1701, circunscripción 1, sección 1, manzana 17, parcela 11 H, matrícula I-1701, ubicado en el Pueblo de Tilcara, Dpto. del mismo nombre, cuya mensura se realizó en plano aprobado N° 05194 de fecha 23-06-05 por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; tiene las siguientes características: 10,42 mts. de frente al norte por donde limita con el pasaje; 24,18 mts. de contrafrente al Sud por donde limita con la parcela 8ª y parte parcela 11b, 28, 88 mts. el costado oeste, por donde limita con la parcela 11-g, y 33,28 m. en el costado este, por donde limita con la parte de la parcela 4 y 5. Encerrando una superficie de: 502,52 m2; en forma pública, quieta, pacífica e ininterrumpida por más de veinte años. 2) Imponer las costas por el orden causado, III) Diferir la regulación de honorarios hasta la oportunidad en que se aporten los elementos para tal fin, IV) Firma y ejecutoriada la presente, y previo pago del impuesto inmobiliario conforme ley 4961 ordenar la inscripción de dominio a nombre de los actores del inmueble en cuestión, en la Dirección General de Inmuebles a cuyos efectos se extenderá testimonio de esta resolución, el que juntamente con el plano de mensura servirá de título de propiedad, el que una vez inscripto deberá ser entrega a los interesados. V) Notifíquese, agréguese copia en autos, repóngase el sellado, etc. FDO. Dr. Víctor E. Farfán – Presidente de Trámite- Vocales: Dra. María Rosa Caballero de Aguiar y Dra. María Virginia Paganini – Ante mí: Dra. Marcela Vilte- Secretaria- "Aclaratoria de Fs. 300: San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2.011: Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelve: I.- Aclarar que en la sentencia de Fs. 266/272 en la parte resolutive, punto I- donde dice Padrón N° debe decir I-2238 y Matrícula I-1701. 2).- Registrar, agregar copia en autos, notifíquese por Cédula, etc.- Fdo. Dr. Víctor E. Farfán- Pte. de Trámite-Vocales: Dra. María Rosa Caballero de Aguiar y Dra. María Virginia Paganini- ante mí: Dra. Claudia Quintar- Secretaria- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.Civil).- Secretaría, 23 de Noviembre de 2.012.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 115140 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARIA N° DOS, Hace saber a

RIVERO AMALIA VIVIANA D.N.I. 21943566, que en el REF. **EXPTE. B-248064/11**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ RIVERO AMALIA VIVIANA, se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2011.- 1.-Proveyendo el escrito que antecede, téngase por presentado a la Dra. LUCÍA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado de CREDINEA S.A., a merito de la copia debidamente juramentada de Poder General de Juicios que se agrega a la presente causa.- 2.-Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada Sra. Amalia Viviana RIVERO por la suma de PESOS: SEIS MIL SETENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$6.073,50), con más la suma de PESOS: UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS CON CINCO CENTAVOS (\$1.822,05), presupuestadas para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.-Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 4.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.-5.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia AD-HOC, para el diligenciamiento de la medida con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario y denunciar los bienes y afectar con la medida y con las prevenciones y formalidades ley.-6.-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el MANDAMIENTO correspondiente para su posterior control y firma el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días.- 7.-Notifíquese art. 154 del C.P.C.-DRA CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACIÓN- ANTE MI DRA MARIA MERCEDES NUÑEZ ÁNGEL-Firma Habilitada- Publíquense Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 2: DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA. San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2013.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 115114 \$ 135,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, REF. **B-224294/10** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ TAPIA JOSE LUIS, cita y emplaza a la demandada SR TAPIA JOSE LUIS, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 01/100 CTVOS (\$2783,01) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$557) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incapacidad como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre de 2013.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 115115 \$ 135,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL **EXPTE. N° B-223.211/10**, caratulado: "EJECUTIVO: COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA S.A C/ RIVERA JOSÉ JAVIER ", hace saber al SR. RIVERA JOSÉ JAVIER el siguiente decreto: atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra del demandado SR. RIVERA JOSÉ JAVIER mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CATORCE CON 80/100 CTVOS (\$14.314,80) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 96/100 CTVOS (\$2.862,96) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuvieras dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES

KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art. 52 y 154 C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art. 474 del C.P.C). Notifíquese Por Edictos.- FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ- ANTE MÍ: DR. MAURO R. DI PIETRO – FIRMA HABILITADA- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2.013.

10/12/14 FEB. LIQ. N° 115113 \$ 135,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL REF. **EXPTE. N° B-225013/10** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A C/ PINTOS ALBERTO FERNANDO" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador De Jujuy, 21 de Septiembre de 2010, cita y emplaza Téngase por presentado al DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS por constituido domicilio legal y parte en nombre y representación de CREDINEA S.A, a merito del poder gral. para juicio que en copia juramentada acompaña. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativo del C.P.C, líbrese en contra del demandado Sr. PINTOS ALBERTO FERNANDO mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL SIETE CON 46/100 CTVOS (\$1007,46) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS DOSCIENTOS UNO CON 49/100 CTVOS (\$201,49), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuvieras dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art. 52 y 154 C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art. 474 del C.P.C). Notifíquese Por Edictos.- FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ- ANTE MÍ: Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2.013.

10/12/14 FEB. LIQ. N° 115112 \$ 135,00.-

Dr. ALBERTO RAÚL ALFARO-Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte N° A-55098/12** caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: JOSÉ FERNANDO ALEMÁN C/ SERGIO EUGENIO CHAILE Y OLGA ISABEL CARDOZO" (c) procede a notificar el siguiente proveído:- SAN PEDRO DE JUJUY, 23 de Octubre del 2013.- I.-...II.-...III.- Téngase presente lo solicitado por la Actora, y habiéndose librado oportunamente los Oficios a la Policía de la Provincia y al Juzgado Federal- Secretaria Electoral, notifíquese al codemandado SERGIO EUGENIO CHAILE por edictos como se pide (Art. 162 Cod. Proc. Civil).- IV.-...V.-...VI.- Notifíquese-Fdo Dr. ALBERTO RAÚL ALFARO – Vocal Pte. de Tramite – Ante mi Dra. LILIANA DELIA GARCÍA-Prosecretaria Técnica Judicial.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 24 de octubre de 2013.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 115145 \$ 135,00.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-JEFATURA DEPARTAMENTO PERSONAL: actuaciones sumarias administrativas al tenor del artículo 15 inciso D del RRD.P., hecho ocurrido a partir del 26/07/2012, iniciadas de Oficio, resulta infractor el AGENTE Legajo Nro. 17.459 ADOLFO ALEJANDRO VILLA, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en Resolución Nro. 921-DP/13 ha resuelto ARTICULO 1ro. A partir del 26/07/2012 pasar a revistar en SITUACIÓN PASIVA al AGENTE RODOLFO ALEJANDRO VILLA (Legajo Nro. 17.459) numerario de la Comisaría Seccional 42, conforme las previsiones del artículo 98 inciso G de la Ley de Personal Policial Nro. 3758/81 con las respectivas retenciones del 100 % de sus haberes y demás suplementos de acuerdo a lo establecido en el artículo 131 inciso C del Cuerpo Legal antes

mencionado. ARTICULO 2do. La instrucción arbitrará los medios a efectos que el causante haga entrega del arma reglamentaria y demás accesorios que le fueron provistos por la institución, los cuales deberán permanecer depositados en la División Armamento y Equipo (D-4), hasta tanto concluyan los motivos que dieron origen al presente dispositivo. ARTICULO 3ro. Con las formalidades de Ley, la actuante deberá intimar al AGENTE ADOLFO ALEJANDRO VILLA a reintegrarse al servicio al momento de su notificación, bajo apercibimiento de considerarse que desiste de continuar cumpliendo sus funciones por voluntad propia. ARTICULO 4to. Comuníquese. Pase copia a la Dirección de Administración y Finanzas a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero. Pase copia al Departamento Operaciones Policiales. División Armamento y Equipo D-4, Unidad Regional Cuatro, Cría. Seccional 42 para conocimiento y notificación del causante, de acuerdo a la Circular Nro. 007-DP/03. Fecho por el Departamento Personal (D-1). Archívese. Queda Ud., debidamente notificado.- Publíquese por cinco (5) días en Boletín Oficial.- Firmado: Eugenio R. Silvestre-Comisario Inspector.- Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2014.-

10/12/14/17/19 FEB. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-JEFATURA DEPARTAMENTO PERSONAL: actuaciones sumarias administrativas al tenor del artículo 15 inciso D del RRDP., hecho ocurrido 22/02/2013, resulta infractor el Cabo Primero RICARDO ZALAZAR, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en Resolución Nro. 1114-DP/13 ha resuelto ARTICULO PRIMERO. Pasar a revistar en SITUACIÓN de PASIVA a partir del 22/02/2013 al Cabo Primero (Legajo Nro. 13.946) RICARDO ZALAZAR, numerario del Cuartel de Bomberos de Humahuaca, conforme las previsiones del artículo 98 inciso G de la Ley de Personal Policial Nro. 3758/81 con las respectivas retenciones del 100 % de sus haberes y demás suplementos de acuerdo a lo establecido en el artículo 131 inciso C del ordenamiento legal mencionado, por los motivos expuestos en el exordio. ARTICULO SEGUNDO. La Dirección Administración y Finanzas arbitrara los recaudos necesarios para el cumplimiento del artículo 131 inc. C de la Ley del Personal Policial Nro. 3758/81 con respecto a los haberes mensuales del administrado. ARTICULO TERCERO Ordenar a la instrucción de los obrados adopte los medios pertinentes a efectos que el causante haga entrega del arma reglamentaria y demás accesorios provistos por la repartición, los cuales deberán permanecer en la División Armamentos y Equipos (D-4), hasta tanto concluyan los motivos que dieron origen al presente dispositivo. ARTICULO CUARTO Disponer que la instrucción de los obrados en el término de 48 horas proceda a la notificación formal del administrado, conforme las previsiones del Capítulo III título IV de la Ley Procesal Administrativa, Capítulo VI Título VI del Código Procesal Penal y Capítulo V del R.N.S.A., ARTICULO QUINTO. Comuníquese. Pase copia a la Dirección de Administración y Finanzas a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero y Segundo. Pase copia al Departamento Operaciones Policiales (D-3), a la Dirección de Bomberos, al Ctel. VII de Bomberos de Humahuaca, para conocimiento y notificación del causante, de acuerdo a la Circular Nro. 007-DP/03. Fecho por el Dpto. Personal (D-1). Archívese. Queda Ud., debidamente notificado.- Publíquese por cinco (5) días en Boletín Oficial.- Firmado: Eugenio R. Silvestre-Comisario Inspector.- Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2014.-

10/12/14/17/19 FEB.- S/C.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el Expte N° B-223387/11 Caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/TAPIA, RAMIRO FELIZ", hace saber por medio al SR. TAPIA, RAMIRO FELIZ que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR de Jujuy, 20 de NOVIEMBRE de 2013: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CREDINEA S.A en contra del Sr. RAMIRO FELIZ TAPIA, hasta que la primera se haga integro pago del capital reclamado de PESOS: SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y UNO (\$7.452,61), con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.2º) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, en la suma de PESOS MIL NOVENTA Y SEIS (\$ 1.096) por su actuación en el doble carácter, importe que devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere (L.A N° 54 F° 673/678 N° 235).-4º) Notificar al demandado por edicto y en lo sucesivo por Ministerio de la ley (art. 154 del C.P.C) 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber: FDO. DRA.

MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- ANTE MI: DRA: MARIA SUSANA SARIF- SECRETARIA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE DICIEMBRE DE 2013.-

12/14/17 FEB. LIQ. N° 115116 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NUMERO UNO, SECRETARIA NUMERO UNO, DE LA PROVINCIA DE JUJUY. Hace saber a VILLA CELIA BEATRIZ, DNI 24023847, que en el REF. EXPTE. N° B-224983/10, caratulado: EJECUTIVO: CARSA S. A. c/ VILLA CELIA BEATRIZ, se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2010.- Por presentado el DR. JOSÉ ESTEBAN FERNÁNDEZ CANAVIRE en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito de copia juramentada de Poder General para juicios que se acompaña, por constituido domicilio legal y por parte. De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese MANDAMIENTO DE PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO en contra del demandado SRA. CELIA BEATRIZ VILLA, DNI 24023847 en el domicilio denunciado por la suma de PESOS OCHOCIENTOS DOS C/11/100 (\$ 802,11) en concepto de capital y con más la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA c/63/100 (\$ 240,63) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del o los demandados hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y CÍTESELO DE REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al SR. JUEZ DE PAZ DE CIUDAD PERICO con las facultades inherente del caso. Notificaciones en Secretaria Martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. Notifíquese, art. 154 del C.P.C.-FIRMADO DRA. CRISTINA MARCO-Juez Por Habilitación-Ante mi MARCELA M. DEL C. VILTE -Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre del 2013.-

12/14/17 FEB. LIQ. N° 115117 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO, SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados B-236533/10: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ ZAMPINI GABRIEL ADOLFO", se hace saber al Sr. ZAMPINI GABRIEL ADOLFO que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador De Jujuy, 25 de noviembre de 2010. Proveyendo al escrito que antecede téngase por presentado a la Dra. Lucia Di Pasquo por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado de CREDINEA SA a merito de la copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que se agrega a la presente causa. Asimismo atento lo solicitado de conformidad a lo previsto por los arts 472, 478, y 480 del C.P.C. librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado Sr. ZAMPINI GABRIEL ADOLFO por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$5440,25) con mas la suma de Pesos MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON SIETE CENTAVOS (\$1.634,07) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en este Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de justicia, para el diligenciamiento de la medida con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario y denunciar los bienes a afectar con la medida, con las prevenciones y formalidades de ley.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el oficio al correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse en

Secretaría en el término de CINCO DIAS. Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ-ANTE MI DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA-SECRETARIA.- Publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 2: Dra. Olga Beatriz Pereira.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2.013.-

12/14/17 FEB. LIQ. N° 115118 \$ 135,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL **EXPT. N° B-225024/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ ZUBIETA GRACIELA ALICIA", sea ha dictado el siguiente decreto: Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra del demandado SRA. ZUBIETA GRACIELA ALICIA mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 55/100 CTVOS (\$1325,55) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 11/100 CTVOS (\$265,11) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviera dentro del plazo de CINCO DIAS bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art. 52 y 154 C.P.C), haciéndole saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien se seguirá el tramite (Art. 474 del C.P.C). Notifíquese Por Edictos.- FDO. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ- ANTE MÍ: DR. MAURO R. DI PIETRO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de NOVIEMBRE de 2.013.

12/14/17 FEB. LIQ. N° 115119 \$ 135,00.-

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-266639/12**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO, SEBASTIÁN ALEJANDRO C/ ARANCIBIA, SEBASTIÁN ARIEL", se hace saber al SR. SEBASTIAN ARIEL ARANCIBIA, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO FS. 54: San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre del 2013.- AUTOS Y VISTO:... CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. SEBASTIÁN ALEJANDRO SOTO, en contra del SR. SEBASTIAN ARIEL ARANCIBIA, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C).- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez-ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Secretario.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre del 2013. -

12/14/17 FEB. LIQ. N° 115150 \$ 135,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-281425/12**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/ RIVAS MATÍAS FERNANDO, se hace saber al demandado Sr. RIVAS MATÍAS FERNANDO, la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Octubre del 2.012: ... Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los arts. 472 inc 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado RIVAS MATÍAS FERNANDO en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500) en concepto de capital con mas la de PESOS DOS

MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$2.850) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio....- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prenda u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ítem).-Notifíquese y expídase mandamiento.- Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES-JUEZ- Ante mí: Proc. MARIA ANGÉLICA PEREIRA-Sria.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- SECRETARIA: Dra. TERESA LEWIN NAKAMURA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Noviembre de 2013.-

12/14/17 FEB. LIQ. N° 115149 \$ 135,00.-

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-251352/11**, caratulado: "EJECUTIVO: ELVIME S.R.L. C/ PINTO HUMBERTO", se notifica por este medio al demandado, Sr. PINTO HUMBERTO, la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Agosto de 2013: 1.- No habiendo sido observada la planilla de liquidación obrante a fs. 44, apruébese la misma en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, la que asciende a la suma de PESOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 83/100 CTVOS. (\$3.138,83). 2.- Asimismo regúlense los honorarios profesionales el Dr. MARTÍN MODENA en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), por la labor desarrollada en autos.- 3.- Notifíquese (Art. 155 C.P.C).- FDO. DRA. SILVIA ELENA YÉCORA, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Ante mí, Dra. BEATRIZ BORJA, Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Hágase saber a los demandados que los términos comienzan a correr a partir de la última notificación.-

12/14/17 FEB. LIQ. N° 115148 \$ 135,00.-

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-268001/12**, caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: TAPIA HILARIO ALFONSO C/ ÁNGEL TOLABA Y CRISTIAN EDUARDO LIZARAZO- Por el presente edicto se procede a notificar a los SRES. DEMANDADOS SRES. ÁNGEL TOLABA Y CRISTIAN EDUARDO LIZARAZO las providencias que a continuación se transcriben:- PROVIDENCIA DE FS. 66: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Noviembre del 2.013.- Conforme a las constancias de autos y proveyendo el escrito presentado por el SR. HILARIO ALFONSO TAPIA, por sus propios derechos con el patrocinio letrado del DR. OSCAR RUBÉN CABRERA y habiéndose dado cumplimiento con los recaudos que establece el art. 162 del C. P. C. de la Provincia, sin más trámite y a los efectos que pudiera corresponder, ordenase la notificación por edictos a los demandados SRES. ÁNGEL TOLABA Y CRISTIAN EDUARDO LIZARAZO de las partes pertinentes de la provincia de fs. 36 de autos, conformidad a lo que prevé el art. antes citado.- Para el caso que los demandados SRES. ÁNGEL TOLABA Y CRISTIAN EDUARDO LIZARAZO no se presenten a hacer valer sus derechos designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C. P. C).- Fdo. Dr. /a SILVIA YECORA.- Juez- Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario.- **RESOLUCIÓN DE FS. 36//SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Diciembre del 2.012.- I.- Téngase por ampliada la demanda por el DR. OSCAR RUBÉN CABRERA, consignándose en carátula en nombre del codemandado SR. CRISTIAN EDUARDO LIZARAZO.- Tome razón MGMEM, a sus efectos.- II. Atento al nuevo domicilio denunciado, cítese a los accionados SRES. ÁNGEL TOLABA Y CRISTIAN EDUARDO LIZARAZO cítese a los mismos en el domicilio denunciado, para que concurran ante este Juzgado y Secretaria N° 3, dentro del término de CINCO (5) DIAS de su notificación y en horas de despacho a los efectos de reconocer o no el contenido y firma del contrato de Locación de fs. 6/10, "debiendo manifestar en ese acto si es o fue locatario y en caso afirmativo exhiba el último recibo o indique el precio convenido y exprese la fecha de desocupación", bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del C. P. C. de la Provincia.- Atento...- Notifíquese (Art. 155 Y 156 del C. P. C).- Fdo. Dr. /a SILVIA E. YÉCORA Juez- Ante mí: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Secretario.- Publíquese edictos en el**

Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. - San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre del 2.013.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 115176 \$ 135,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el **expte. N° B-281420/12.-** caratulado: "EJECUTIVO-SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/GASPAR GLORIA ESTER", se notifica GASPAR GLORIA ESTER la siguiente RESOLUCIÓN://SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE NOVIEMBRE DEL 2.013.- AUTOS Y VISTOS:....- RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por SOTO, SEBASTIÁN ALEJANDRO en contra de GASPAR, GLORIA ESTER, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000) con mas los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- 2) Difiérese la regulación de honorarios, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art., 102 del C.P.C.). 4) Intimar al.- 5) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON - JUEZ- ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALONSO - SECRETARIA.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE DICIEMBRE DEL 2.013.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 115154 \$ 135,00.-

DRA. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-177639/07**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/ PAZ PATRICIA INÉS", hace saber al SR. PATRICIA INÉS PAZ, que se ha dictado el siguiente PROVEÍDO: "///San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2.011.- Atento a las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede, apruébase en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada a fs 203 y que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SIETE CON VEINTIDÓS (\$807,22).-Atento al estado de la presente causa conforme se solicita en el escrito que antecede, y de acuerdo a que para la regulación de honorarios profesionales debemos tener en cuenta las disposiciones establecidas por los arts. 4, 6, 15, 23 y cc. De la Ley de Aranceles Profesionales para Abogados y Procuradores de la Matrícula, consecuentemente con ello y tomando como base el monto regulado por la labor desarrollada en autos de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00), corresponde fijar para el DR. MARTÍN MODENA, la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$266,00) mas IVA si correspondiere, por su labor en la etapa de ejecución de sentencia, a los que se le aplicará el interés conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. N° 54, F° 910/917, N° 242, de fecha 16/5/2011.- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. MARISA RONDON-Juez por habilitación-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra-Secretario.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo del 2.013.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 115153 \$ 135,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON DE DUPONT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en la causa que se tramita mediante **Expte. N° B-288076/13**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/ SANSOTTI MARIANELA", se procede a notificar por este medio a la SRA. SANSOTTI MARIANELA la siguiente RESOLUCIÓN://SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE DICIEMBRE DEL 2.013.- AUTOS Y VISTOS:....- RESULTA:....- CONSIDERANDO:...- RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por SOTO, SEBASTIÁN ALEJANDRO en contra de SANSOTTI, MARIANELA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000) con mas los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- 2) Difiérese la regulación de honorarios, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art., 102 del C.P.C.). 4) Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS una vez que quede firme la presente, a bajo expreso apercibimiento de proceder a gozarlo a los presentes autos.- 5) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado

oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- FDO. DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ- ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE FEBRERO DE 2014.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 115155 \$ 135,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-JEFATURA DEPARTAMENTO PERSONAL: Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15 inciso D del RRDP. Hecho ocurrido a partir del 10/01/13, iniciadas de Oficio, se **emplaza** a la **AGENTE Legajo Nro. 18.031 MIRIAM NOEMÍ TREJO**, ha presentarse ante esta Jefatura, (Departamento Personal) sito calle Belgrano Nro. 489/499 de la ciudad de San Salvador de Jujuy (central de policía), a los fines de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria, conforme lo dispuesto en el art. 47 y 50 del RNSA. Debiendo presentarse dentro de las 48 hs. de la tercera y ultima publicación de la presente, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía conforme lo establecido en el artículo 48 del RNSA. Queda Ud. debidamente notificado.- Publíquese por cinco (5) días en Boletín Oficial.- Firmado: Eugenio R. Silvestre-Comisario Inspector.- Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2014.-

10/12/14/17/19 FEB. S/C.-

Dr. ALEJANDRO A. BOSSATTI-Agente Fiscal N° 8, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-44.546/13** caratulado: "VILCA, EDWIN p.s.a DE ABUSO SEXUAL SIMPLE-PERICO", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "///SALVADOR DE JUJUY, 06 de Febrero del 2014. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado VILCA, EDWIN, argentino, mayor de edad, con supuesto domicilio en calle República de Líbano N° 824 del barrio San Roque de la ciudad de Perico de esta provincia; por lo que corresponde **Citarlo** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación N° 8, sita en calle Urquiza N° 462-2do Piso de esta ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días., de conformidad a lo establecido en el Art. 203 del Código Procesal Penal, Bajo Apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo.: Dr. ALEJANDRO A. BOSSATTI-Agente Fiscal. Ante Mi: Dr. OSVALDO ALEJANDRO HERRERA - Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, SIN CARGO.- Secretaría F. I. N° 8, Febrero 06 del 2014.

14/17/19 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **LUISA ROJAS C.I.P. JUJUY N° 125.301** y **LUCAS TORRES TERÁN C.I.P. N° 126.216.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARIA: DRA. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Noviembre de 2013.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 115141 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 13, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes **NICOLÁS DIAS Y/O DÍAZ, D.N.I. N° 3.984.468** y **ANASTACIA JANCO, M.I. N° 9.641.233.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARIA: DRA. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-Secretaria Habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Diciembre de 2013.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 115139 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de Don **EDUARDO EDMUNDO ZALAZAR, DNI 17.220.852.- (Expte. N° D-002910/13)** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria Habilitada: Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Diciembre de 2013.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 115144 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, en el Expte. N° C-002.185/13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON MÁXIMO RODOLFO BUSTAMANTE, (DNI. N° M7.274.802.)** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días. Secretaria: Dra. María Susana Zarif. San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2013.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 115146 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, en el Expte. N° C-007611/13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, (DNI. N° 92.005.447.)** y **PABLO, ZOTAR MAMANI, (DNI. N° 92.005.450.)** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. María Susana Zarif. San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2013.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 115147 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, en el Expte. N° C-017.227/13, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA MERCEDES LÓPEZ, (L.C. N° 0.822.258.)** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días. Secretaria: Dra. María Susana Zarif. San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre de 2013.-

10/12/14 FEB. LIQ. N° 115143 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores **WENCESLAO SNOPEK, D.N.I. N° 3.996.615.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: DRA. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-SECRETARIA HABILITADA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE OCTUBRE DE 2013.-

12/14/17 FEB. LIQ. N° 115168 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores **MARIANO ÁNGEL MARTÍNEZ L.E. N° 3.991.281.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: DRA. TERESA LEWIN NAKAMURA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

12/14/17 FEB. LIQ. N° 115164 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Doña **ALCIRA MARIA MARTÍNEZ**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días., Emplazándose por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Secretaria: DRA. MARCELA FICOSECO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MAYO DE 2013.-

12/14/17 FEB. LIQ. N° 115165 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don **WALTER AQUILES MARTÍNEZ**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días., Emplazándose por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria: DRA. MARCELA FICOSECO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE MAYO DE 2013.-

12/14/17 FEB. LIQ. N° 115166 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-010328/13; caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: BENICIO PÍA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **PÍA BENICIO, D.N.I. N° 14.513.853.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. Secretaria Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de Firma. San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2013.-

12/14/17 FEB. LIQ. 115169 \$ 35,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el Expte. N° C-005193/13; Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: SERAPIO, LIDIA ESTHER", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **SERAPIO, LIDIA ESTHER, DNI N°**

4.588.168, por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de Firma.- San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2.013.-

12/14/17 FEB. LIQ. 115174 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **FOSSATI, NELLY MARIA.-** Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretario: DR. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre del 2.013.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 115177 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARÍA N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SEGOVIA, MARIO RAÚL.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. MARIANA REBECA ROLDAN, Pro Secretaria Técnica.- San Pedro de Jujuy, 13 de Diciembre de 2013.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 115160 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° DOS (2), SECRETARÍA N° TRES (3). Cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS HÁBILES a los herederos y acreedores del Sr. **SERGIO DANTE ALBORNOS D.N.I. N° 23.172.113.-** Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: DR. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre del 2.013.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 115180 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. ESTEVEZ ATILIO D.N.I. N° 7.281.936.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- San Salvador de Jujuy, 23 de Diciembre de 2013.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 115184 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARÍA N° 16 de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **Don JULIO BERNABÉ GUERRERO, DNI. N° 8.198.724** y de **Doña ROSA ELENA ESCALANTE, DNI. N° 5.722.923, (Expte. N° D-002800/13)** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA.- San Pedro de Jujuy, 15 de Octubre de 2013.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 115182 \$ 35,00.-

EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, Ref. Expte. N° C-015657/13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **ZUTARA VILTE HUGO, D.N.I. N° 92.560.758,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria: Dr. MAURO R. DI PIETRO-Secretario c/Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2013.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 115185 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8 SECRETARÍA N° 15 Dra. Alicia Marcela Aldonate (Firma Habilitada) San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: **Doña MARIA DEL VALLE ACIAR.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 22 de Noviembre de 2013.-

14/17/19 FEB. LIQ. N° 115183 \$ 35,00.-